

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCOBA

Exposición pública del acuerdo provisional de aprobación inicial del Reglamento de Control Interno Simplificado del Ayuntamiento de Alcoba.

El Pleno del Ayuntamiento de Alcoba, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Visto el Informe emitido por la Intervención Municipal que consta en el expediente; visto el Informe emitido por la Secretaría Municipal que consta igualmente en el expediente; en virtud de lo expuesto, el Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Primero.- La aprobación de la aplicación a este Ayuntamiento del procedimiento de fiscalización e intervención previa limitada para municipios con modelo simplificado de contabilidad.

Segundo.- La aprobación inicial del Reglamento del Control Interno en su modalidad de Fiscalización e Intervención previa limitada para municipios con modelo simplificado de contabilidad, con el tenor literal que consta en el expediente.

Tercero.- La publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la web municipal, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas (art. 49 LRRL).

Cuarto.- Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por la Secretaría-Intervención, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva del Reglamento.

Quinto.- En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobado definitivamente el Reglamento, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

Sexto.- Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto del Reglamento, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

Séptimo.- Que el acuerdo y el texto del Reglamento se comunique a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Anuncio número 2195

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>